**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS.**

**Introducción**

Un Colegio Profesional no solamente ha de ser un instrumento que establezca el registro de sus profesionales, sino que al mismo tiempo tiene que velar por el cumplimiento de los principios éticos y las normas deontológicas que caracterizan a la profesión y que son de obligado cumplimiento por parte de todos los colegiados.

De esta manera la existencia y constitución de la Comisión de Deontología dentro del organigrama y funcionamiento del Colegio resulta primordial, para dar cumplimiento a este precepto.

De ahí que la Comisión de Deontología se deba constituir como un órgano, dentro de la estructura colegial, cuya función principal es el asesoramiento a la Junta Directiva o de Gobierno del Colegio tanto en la interpretación y en la aplicación del Código de Deontología.

Además la Comisión de Deontología debe saber transmitir la necesidad de compartir y respetar una reglas que garanticen los valores inherentes a de nuestra profesión.

**Naturaleza**

La Comisión de Deontología del Colegio es una Comisión especializada y de carácter técnico, asesor y consultivo de la Junta Directiva o de Gobierno del Colegio, en cuantas cuestiones se relacionen con la ética y deontología profesional.

En sus actuaciones debe gozar de libertad de criterio.

Los informes que elabore no serán vinculantes, pero sí especialmente valorados por la Junta Directiva o de Gobierno.

**Funciones**

1.- Asesorar a la Junta Directiva con su dictamen en la resolución de reclamaciones, expedientes informativos o disciplinarios, así como en las consultas que puedan presentar los fisioterapeutas colegiados, los ciudadanos, las organizaciones o la propia Junta Directiva o de Gobierno, en relación con temas de Ética y Deontología profesional.

2.- Cooperar en las diversas iniciativas de formación que el Colegio o su Comisión de Deontología puedan proponer como cursos de formación continuada, conferencias, grupos de trabajo, cursos y seminarios de Ética profesional, etc. Igualmente elaborará y divulgará documentos sobre temas con implicación deontológica que sean de especial interés para los fisioterapeutas colegiados.

3.- Contribuir a divulgar en la sociedad la base deontológica del ejercicio de la profesión de la Fisioterapia.

**Composición**

Los miembros de la Comisión de Deontología son cargos de designación por parte de la Junta Directiva o de Gobierno.

La Comisión de Deontología debe procurar alcanzar un equilibrio en su composición en referencia al género y a las diferentes categorías profesionales que se pudieran establecer.

La CD debiera estar constituida al menos por siete fisioterapeutas colegiados en el correspondiente Colegio de Fisioterapeutas.

No debe ser compatible el obstentar cargo de la Junta de Gobierno o Directiva con ser miembro de la Comisión de Deontología.

Los miembros de la CD serán designados directamente por la Junta Directiva o de Gobierno del Colegio

Su estructura básica estará conformada por:

- Presidente.

- Secretario.

- Vocales.

Cada miembro de la CD deberá estar formado en cuestiones de ética, deontología y legislación sanitaria.

Presidente

- El Presidente de la CD será designado por la Junta Directiva del Colegio.

- Representar a la CD cuando corresponda.

- Actuar como conexión entre la CD y la Junta Directiva o de Gobierno.

- Acudir a las reuniones de la Junta Directiva, siempre que la misma lo solicite, cuando se traten temas de su competencia, haciéndolo con voz, pero sin voto.

- Proponer y ejecutar el calendario anual de reuniones de la Comisión.

- Presidir y moderar las reuniones de la CD promoviendo la participación, la deliberación y los acuerdos.

- Organizar las votaciones en los casos necesarios y utilizar su voto de calidad en caso de empate.

- Proponer y convocar a través del Secretario a las personas que deban comparecer ante la CD en relación con la resolución de expedientes o que se consideren necesarias para asesorar en temas técnicos a la propia Comisión.

- Autorizar con su firma las actas de las reuniones y las certificaciones de los acuerdos

- Velar por la ejecución de los acuerdos.

- En caso de ausencia temporal éste será sustituido por el vocal más antiguo que asumirá la totalidad de sus funciones mientras dure esa ausencia.

Secretario

- El Secretario será elegido por los miembros de la propia Comisión de Deontología, una vez designado como miembro de la Comisión por parte de la Junta de Gobierno o Directiva.

- Formalizar los Acuerdos y Resoluciones de la CD.

- Auxiliar en su misión al Presidente y llevar a cabo cuantas iniciativas sean necesarias para tal fin.

- Redactar las Actas y trasladar a la Junta Directiva los Acuerdos y Resoluciones adoptados por la Comisión.

- Mantener plenamente informados a los miembros de la Comisión de cuantos extremos sean necesarios para el mejor ejercicio de su competencia.

- Coordinar y procurar que los temas y cuestiones a tratar lleguen a conocimiento de todos los miembros de la CD con la antelación suficiente.

- En caso de ausencia temporal el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad de la CD que asumirá la totalidad de sus funciones mientras dure dicha ausencia.

- Elaborar la Memoria Anual de actividades de la propia Comisión de Deontología.

Vocales

- Evaluar los expedientes y consultas en los turnos y forma en que se decida en la propia CD.

- Asistir y participar activamente en las reuniones de la comisión.

- Proponer actividades relacionadas con los fines de la CD.

- Proponer al Presidente la convocatoria de reuniones de carácter extraordinario cuando proceda.

**Nombramiento y Renovación de los miembros de la Comisión de Deontología**

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Deontología, será por periodos de cuatro años, a partir de la fecha de toma de posesión, pudiendo continuar en su cargo, siempre que la Junta Directiva o de Gobierno lo considere oportuno.

El cese como miembro de la Comisión de Deontología se producirá por:

- Cumplimiento del periodo para el que se fue designado.

- Renuncia del interesado.

- Falta de asistencia reiteradas y no justificadas a las reuniones de la CD.

- Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de Gobierno del Colegio.

- Ser nombrado para algún cargo ejecutivo en las administraciones sanitarias.

- Ser miembro de órganos de gobierno de entidades de seguro libre y/o empresas o sindicales.

- Haber sido condenado por sentencia firme que conlleve la inhabilitación para el ejercicio profesional.

- Haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave con resolución firme del órgano colegial.

**Conflicto de intereses de los miembros de la Comisión de Deontología**

Serán situaciones de conflicto de intereses, las siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir sobre el mismo.

- Tener parentesco con algunas de las personas implicadas en un determinado expediente.

- Tener amistad o enemistad manifiesta con algunas de las personas implicadas en un determinado expediente.

- Tener relación directa con la actividad que haya de evaluarse.

**Reuniones de la Comisión de Deontología**

La Comisión de Deontología se reunirá al menos trimestralmente con carácter ordinario conforme a un calendario anual acordado por la propia CD.

Las reuniones extraordinarias se realizarán a petición del Presidente de la Comisión o de un tercio de sus miembros.

Todas las reuniones serán convocadas por el Secretario de la Comisión, por orden del Presidente de la misma.

En la convocatoria se incluirá el Orden del Día así como el Acta de la reunión anterior de la CD.

La Comisión de Deontología quedará constituida siempre que asista la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria o un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

El primer punto del Orden del Día será la lectura y aprobación del Acta anterior.

El Orden del Día se seguirá con regularidad, salvo que la mayoría de sus miembros consideren otra prioridad.

Los temas no incluidos en el mismo podrán ser abordados si hay unanimidad por parte de todos los miembros asistentes.

El Secretario levantará Acta de cada reunión para ser presentada en la siguiente sesión de la Comisión, a fin de ser aprobada en la misma con las enmiendas que hubiera lugar.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. No habrá voto delegado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La dinámica de las reuniones será activa, rigurosa e intentando que haya participación de todos sus miembros.

Las deliberaciones de la Comisión son obligatoriamente confidenciales para todos sus miembros.

Además del estudio de posibles denuncias, demandas o quejas que pudieran tener su entrada en el Colegio, la Comisión de Deontología también deliberará e informará sobre las cuestiones con implicaciones deontológicas que plantee la Junta Directiva o de Gobierno del Colegio.

La Comisión, cuando lo considere oportuno, podrá solicitar la presencia de otras personas como asesoras, informadoras o cualquier otro carácter. Las personas invitadas deberán respetar la privacidad y la confidencialidad de los asuntos tratados.

Se podrá contar en cualquier momento con la Asesoría Jurídica del Colegio.